GOBERNACIÓN DE
ARAUCA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPARTAMENTO DE ARAUCA
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA DEPARTAMENTAL

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA

OBJETO:

"FORTALECIMIENTO A LA MOVILIDAD FLUVIAL DEL BATALLON FLUVIAL. DE INFANTERIA DE MARINA No.52 EN EL DEPARTAMENTO ARAUCA"

NOVIEMBRE DE 2026

Arauca, noviembre de 2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5

Ingeniero:
RENSON JESÚS MARTÍNEZ PRADA
Gobernador del Departamento de Arauca
Ciudad

REFERENCIA: "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ESTRATÉGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD, LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

ESTUDIO PREVIO

Adelantadas las diligencias correspondientes para la viabilizarían del proyecto, ésta Dependencia se permite presentar a usted, el ESTUDIO PREVIO, que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual reglamentó lo establecido en la Ley 80 de 1993 en el artículo 25, numeral 7 y 12, esta dependencia se permite presentar los estudios y documentos previos que sirven de soporte para la elaboración del contrato, cuyo objeto corresponde a **"FORTALECIMIENTO A LA MOVILIDAD FLUVIAL DEL BATALLON FLUVIAL. DE INFANTERIA DE MARINA No.52 EN EL DEPARTAMFNTO ARAUCA"**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (DESARROLLO DEL NUMERAL 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

El Departamento de Arauca, en el marco de sus competencias y de las acciones orientadas al fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana, contempla dentro del Plan Participativo de Desarrollo Departamental 2024-2027 el programa denominado "Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana", mediante el cual se busca fortalecer las capacidades institucionales de la Fuerza Pública y los organismos de seguridad para contribuir a la reducción de los índices de inseguridad y al mejoramiento de las condiciones de convivencia en el territorio departamental.

El departamento de Arauca, por su ubicación geográfica y condición fronteriza con la República Bolivariana de Venezuela, presenta una serie de problemáticas relacionadas con la presencia de grupos armados organizados, el tráfico ilícito de estupefacientes y armamento, el contrabando y el secuestro, entre otras actividades delictivas que afectan la seguridad, el orden público y la tranquilidad de sus habitantes. Estas circunstancias adquieren especial relevancia en los corredores fluviales, particularmente en el río Arauca, utilizado como vía de movilidad y comunicación en la zona fronteriza, lo que exige mantener una capacidad institucional de vigilancia y control permanente.

De acuerdo con la información contenida en el documento técnico, el Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 52, unidad adscrita a la Brigada de Infantería de Marina No. 5 de la Fuerza Naval del Oriente, tiene a su cargo el desarrollo de operaciones de patrullaje, control territorial, vigilancia, interdicción y reacción inmediata en las zonas fluviales del departamento de Arauca,

contribuyendo a la protección de la población, los recursos naturales, la libre movilidad fluvial y el desarrollo económico y social de las comunidades ribereñas.

Para el cumplimiento de estas funciones, el Batallón requiere mantener en condiciones adecuadas de funcionamiento las embarcaciones utilizadas para el desplazamiento de su personal, las cuales cuentan con motores fuera de borda de 90 HP, 115 HP y 200 HP. Sin embargo, las condiciones ambientales y operativas a las que se encuentran sometidos estos equipos, caracterizadas por el uso intensivo, la presencia de sedimentos, la humedad, las variaciones climáticas y la operación continua, generan un desgaste acelerado de sus componentes, ocasionando fallas mecánicas recurrentes, disminución de la disponibilidad de las embarcaciones, incremento en los tiempos de respuesta operativa y riesgos para la seguridad del personal.

Adicionalmente, conforme a la necesidad manifestada por la Armada Nacional, algunos de estos equipos han cumplido los tiempos establecidos para la realización de sus mantenimientos preventivos, mientras que otros presentan fallas que afectan su adecuado desempeño. Esta situación evidencia la necesidad de disponer oportunamente de los repuestos requeridos para efectuar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, toda vez que los motores de propulsión constituyen un componente esencial para garantizar la movilidad, disponibilidad y capacidad de respuesta de las unidades fluviales.

La falta de disponibilidad de dichos repuestos puede prolongar los tiempos de mantenimiento correctivo, incrementar los periodos de inactividad de las embarcaciones y generar fallas de mayor magnitud que comprometan la integridad de los equipos y la seguridad del personal durante el desarrollo de las operaciones. Por consiguiente, resulta necesario adelantar la adquisición de los repuestos que permitan atender los requerimientos de mantenimiento identificados por el Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 52, contribuyendo a conservar la operatividad de sus embarcaciones y al cumplimiento de sus funciones misionales en el departamento de Arauca.

En atención a esta necesidad, la Armada Nacional remitió la relación de repuestos requeridos, identificados mediante sus respectivos números de parte, con el propósito de garantizar su compatibilidad con los motores instalados en las embarcaciones. De acuerdo con el documento técnico, los elementos deberán cumplir las especificaciones técnicas del fabricante original (OEM) o corresponder a alternativas certificadas que acrediten equivalencia en desempeño y durabilidad, sujetas a la verificación y concepto favorable del personal técnico de la Armada Nacional.

Para la estructuración de la adquisición, se adelantó el correspondiente estudio de mercado, a partir del cual se identificó que el valor de los requerimientos inicialmente contemplados superaba los recursos disponibles. En consecuencia, mediante Acta de Reunión No. 01 del 4 de agosto de 2026, la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana socializó con la Armada Nacional los resultados del estudio de mercado y la disponibilidad de recursos autorizada, con el fin de priorizar los elementos de mayor necesidad. Como resultado de este ejercicio, se suprimieron algunos ítems y se ajustaron determinadas cantidades, estableciéndose finalmente veintidós (22) ítems, por un valor total de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($139.982.934,96), conforme a lo aprobado en la referida acta.

La presente necesidad se encuentra enmarcada en el proyecto de inversión denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ESTRATÉGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD, LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", específicamente en el ítem "FORTALECIMIENTO A LA MOVILIDAD FLUVIAL DEL BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 52 EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA". Esta iniciativa fue priorizada y aprobada por el Comité Territorial de Orden Público mediante Acta No. 04 del 15 de abril de 2026, con recursos del Fondo de Seguridad Territorial – FONSET.

En virtud de lo anterior, el Departamento de Arauca requiere adelantar un proceso de contratación para la adquisición de los repuestos destinados a los motores de las embarcaciones del Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 52, de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas priorizadas, con el propósito de facilitar la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos, reducir los tiempos de inactividad de las unidades fluviales, contribuir a la conservación de los equipos y fortalecer la capacidad operativa de la Armada Nacional para el desarrollo de sus actividades de vigilancia, control y seguridad en los corredores fluviales del departamento de Arauca.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION. (DESARROLLO DEL NUMERAL 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

"FORTALECIMIENTO A LA MOVILIDAD FLUVIAL DEL BATALLON FLUVIAL. DE INFANTERIA DE MARINA No.52 EN EL DEPARTAMFNTO ARAUCA".

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

TIPO DE CONTRATO

El Departamento de Arauca estima que corresponde a un CONTRATO DE COMPRAVENTA

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo contractual deberá ejecutarse en un plazo de **VEINTE (20) DIAS CALENDARIOS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y supervisor del contrato, e inicio en la plataforma del Secop II, previa aprobación por la Gerencia de Contratación de la Garantía única suscrita por el contratista y la expedición del registro presupuestal.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del presente proyecto será en el Municipio de Arauca.

El Proveedor deberá garantizar la entrega a nivel, en el plazo estipulado en el punto 2.3., en las oficinas del almacén departamental ubicado en el municipio de Arauca en la calle 1 No. 11-64 Barrio San Carlos del Municipio de Arauca, con la debida suscripción del acta de entrada al mencionado almacén.

Una vez verificadas las condiciones técnicas exigidas por la entidad, se realizará un certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor y este se lo entregará por medio de acta de entrega al beneficiario.

2.5. SUPERVISIÓN

La vigilancia de las obligaciones de este contrato será ejercida por el **SECRETARIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA DEPARTAMENTA**L, o a quien designe para tal efecto, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación interna vigente para tal efecto en el Departamento, como lo es el Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría, con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la reglamentan.

El supervisor verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades, funcionamiento, estado físico, seriales, garantías, accesorios, manuales y demás condiciones exigidas por la entidad, previo a la expedición del acta de recibo a satisfacción de los bienes suministrados.

2.6. LIQUIDACIÓN.

El Contrato se liquidará entre las partes al cumplimiento de su objeto, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

2.7. OBLIGACIONES DE CADA UNA DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las siguientes serán las obligaciones **generales** del contratista

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
3. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
4. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.

6. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
7. Entregar los bienes contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por la entidad.
8. Desarrollar el contrato acorde con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
9. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta presentada los cuales hacen parte integral del Contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
11. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
12. El contratista deberá acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
13. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del Contrato o por el ordenador del gesto.
14. Las demás que se encuentren estipuladas en la Ley 80 de 1.993.

Obligaciones **específicas** del contratista:

1. Cumplir con los requisitos técnicos establecidos para la compra de bienes y servicios.
2. Garantizar que ninguna de las condiciones establecidas, genere costos adicionales al departamento.
3. Cumplir con los plazos y entregas establecidas por el departamento, ser entregados en buen estado y condiciones nuevas en el Almacén Departamental ubicado en el municipio de Arauca en la calle 1 No. 11-64 B. San Carlos, con la debida suscripción del acta de entrada a almacén.
4. Reponer y entregar en las instalaciones del departamento los productos que se consideren defectuosos o que no cumplan las características técnicas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud de reposición.
5. Recoger los productos devueltos por el departamento al momento de la reposición o con anterioridad a la misma.
6. Responder los reclamos, consultas y/o solicitudes eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido.
7. Entregar oportunamente la información requerida por el departamento según requiera y también la información necesaria para registrar al proveedor en sus sistemas de pago.
8. El contratista debe hacer entrega de la totalidad de los elementos objeto del contrato, garantizando que sus materiales sean nuevos, de primera calidad y libres de defectos e imperfecciones y que cumplan las especificaciones técnicas exigidas.

9. El contratista asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y demás aportes a que hubiere lugar y que establezcan las leyes colombianas, igualmente debe asumir los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje, soporte.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

1. Pagar el valor pactado en la forma y tiempo establecido.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea u oportuna del contrato.
3. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las condiciones técnicas.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado, con calidad y cumplimiento.

El departamento no adquiere responsabilidad alguna por causa de las actuaciones del contratista.

2.8. ELEMENTOS PARA ENTREGAR:

ÍTEM	COMPONENTE /ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	Kit de mantenimiento de 100 horas para motor Mercury 90Hp Número de parte 8M0097854 o equivalente	Unidad	5
2	Kit servicio 300 horas EXLPT 90HP Número de parte 8M0097855 o equivalente	Unidad	2
3	Kit servicio 100 horas 200Hp Sea Pro Número de parte 8M0149929 o equivalente	Unidad	4
4	Kit servicio 300 horas 200Hp Sea Pro Número de parte 8M0149930 o equivalente	Unidad	2
5	Kit de reparación de bomba de agua Número de parte 8M0092022 o equivalente	Unidad	15
6	Tubo de agua Número de parte 8M0029215 o equivalente	Unidad	2
7	Bomba de alta 150/115 stator Número de parte 8M0062770 o equivalente	Unidad	1
8	Bomba de baja 150/115 stator Número de parte 8M0062771 o equivalente	Unidad	1
9	Filtro riel de inyectores Número de parte 8M0090809 o equivalente	Unidad	2
10	Transmisión Mercury 90/115 EFI / 2,38:1 SEA PRO XL Número de parte 8M0099916 o equivalente	Unidad	1
11	Kit sellos de transmisión 75/115 Número de parte 8M0088081 o equivalente	Unidad	1
12	Sensor de trim Número de parte 8M0094923 o equivalente	Unidad	1
13	Juego cables de bujía Número de parte 8M0088014 o equivalente	Unidad	1
14	Inyector Mercury 115 Stator / 150 4T Número de parte 8M6002428 o equivalente	Unidad	1

15	Power Trim Mercury 115 Número de parte 8M0090335 o equivalente	Unidad	1
16	Motor Power Trim Mercury 115/V6 Número de parte 8M0089940 o equivalente	Unidad	1
17	Cable alternador Número de parte 8M0142675 o equivalente	Unidad	1
18	Actuador de cambio V6/V8 Número de parte 8M0142253 o equivalente	Unidad	1
19	Módulo de combustible Verado Gen V Número de parte 8M0132732 o equivalente	Unidad	1
20	Buje propela SSR (1") 175HP Fourstroke Número de parte 8M0150151 o equivalente	Unidad	6
21	Buje propela 90HP Número de parte 835257K1 o equivalente	Unidad	1
22	Hélice Mercury Enertia 14,5x17" RH Número de parte 8M0151235 o equivalente	Unidad	2

2.8.1 CONDICIONES TECNICAS QUE DEBE CUMPLIR CADA ELEMENTO

Item 1 Kit de mantenimiento de 100 horas para motor Mercury 90Hp Número de parte 8M0097854 o equivalente

Especificaciones Técnicas

Suministro de 5 kits de mantenimiento de 100 horas para motor Mercury 90Hp Número de parte 8M0097854 o su equivalente. El kit debe contener todas las piezas que se necesitan para completar el servicio de 100 horas en los motores fueraborda Mercury 2.1L de 75 a 115 hp FourStroke (número de serie 2B094996 y superior). Debe incluir filtro de aceite, filtro de combustible y junta de drenaje de la caja de cambios



Imagen de referencia

Item 2 Kit servicio 300 horas EXLPT 90HP Número de parte 8M0097855 o equivalente

Especificaciones Técnicas

Suministro de 2 Kits servicio 300 horas EXLPT 90HP Número de parte 8M0097855 o equivalente. El kit debe contener todas las piezas que necesita para completar el servicio de 300 horas en los motores fueraborda Mercury 2.1L de 75 a 115 hp FourStroke (número de serie 2B095049 y

superior). Debe incluir filtro de aceite, filtros de combustible, juntas de drenaje de la caja de engranajes, 4 bujías, kit de termostato, kit de impulsor de agua y ánodos.



Imagen de referencia

Item 3 Kit servicio 100 horas 200Hp Sea Pro Número de parte 8M0149929 o equivalente

Especificaciones Técnicas

Suministro de 4 Kits servicio 100 horas 200Hp Sea Pro Número de parte 8M0149929 o equivalente. El kit debe contener todas las piezas necesarias para realizar el mantenimiento de 100 horas en motores fueraborda Mercury FourStroke de 3.4 L V6 y 4.6 L V8 de 175 a 300 hp (número de serie 2B529482 y superior). Debe incluir filtro de aceite, filtro de combustible y juntas de drenaje de la caja de cambios.



Imagen de referencia

Item 4 Kit servicio 300 horas 200Hp Sea Pro Número de parte 8M0149930 o equivalente

Especificaciones Técnicas

Suministro de 2 Kits servicio 300 horas 200Hp Sea Pro Número de parte 8M0149930 o equivalente. El kit debe contener todas las piezas necesarias para realizar para completar el servicio de 300 horas en los motores fueraborda Mercury 3.4L V6 FourStroke (número de serie

2B529482 y superiores). filtro de aceite, filtro de combustible, junta de drenaje de aceite, bujías, termostato, correa del alternador, kit de reparación de la bomba de agua y ánodos



Imagen de referencia

Item 5 Kit de reparación de bomba de agua Número de parte 8M0092022 o equivalente

Especificaciones Técnicas

Suministro de 15 Kits de reparación de bomba de agua Número de parte 8M0092022 o equivalente. El kit debe contener las piezas necesarias para la reparación de bomba de agua para motores fueraborda Mercury Command Thrust de 40 a 115 hp. Debe incluir placa frontal y carcasa resistentes a la abrasión, empaques, tornillos, lámina y sello.

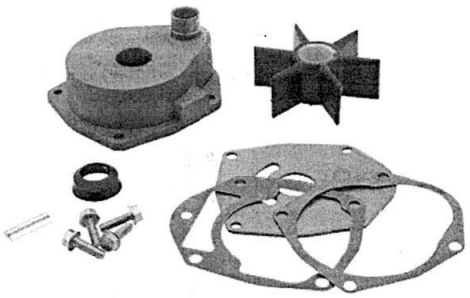


Imagen de referencia

Item 6 Tubo de agua Número de parte 8M0029215 o equivalente

Especificaciones Técnicas

Suministro de 2 Tubos de agua Número de parte 8M0029215 o equivalente, destinados al sistema de refrigeración del motor. El componente deberá permitir la conducción adecuada del agua desde el sistema de bombeo hacia el motor, instalarse correctamente en el conjunto de alojamiento del eje de transmisión y garantizar la compatibilidad dimensional, funcional y de materiales con el equipo existente.



Imagen de referencia

Item 7 Bomba de alta 150/115 stator Número de parte 8M0062770 o equivalente

Especificaciones Técnicas

Suministro de 1 Bomba de alta 150/115 stator Número de parte 8M0062770 o equivalente. Bomba de gasolina de alta presión MERCURY 75-150 EFI y MERCRUISER 4.5L/6.2L MPI. Debe incluir los sellos

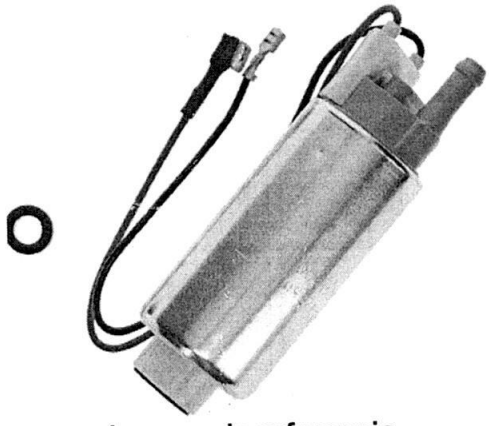


Imagen de referencia

Item 8 Bomba de baja 150/115 stator Número de parte 8M0062771 o equivalente

Especificaciones Técnicas

Suministro de 1 Bomba de baja 150/115 stator Número de parte 8M0062771 o equivalente. Bomba de gasolina de baja presión MERCURY 75-150 EFI y MERCRUISER 4.5L/6.2L MPI. Debe incluir los sellos

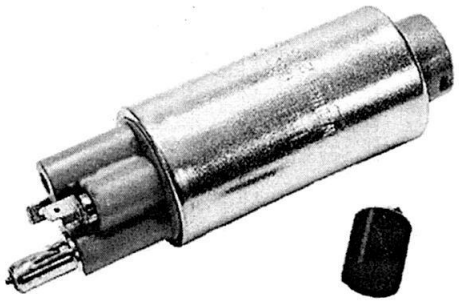


Imagen de referencia

Item 9 Filtro riel de inyectores Número de parte 8M0090809 o equivalente

Especificaciones Técnicas

Suministro de 2 Filtros riel de inyectores Número de parte 8M0090809 o equivalente. Filtro de combustible en línea para instalación debajo del capó en ProXS 2.1L EFI FourStroke de 75-115 hp (2B094996 y superior), EFI FourStroke de 150 hp (1B905505 y superior), 150R y 200R 3.4L V6 (3B547096 y superior), L6 Verado de 200-400 hp (2B141124 y 3B342962), 3.4L V6 y 4.6L V8 FourStroke y Verado de 175-300 hp (2B529482 y superior), 4.6L V8 de 250R y 300R (1E080500 y superior), 5.7L V10 Verado de 350-425 hp (número de serie 3B266064-UP) y 500-600 hp 7.6L V12 Verado (3B060047 y superiores).



Imagen de referencia

Item 10 Transmisión Mercury 90/115 EFI / 2,38:1 SEA PRO XL Número de parte 8M0099916 o equivalente

Especificaciones Técnicas

Suministro de 1 Transmisión Mercury 90/115 EFI / 2,38:1 SEA PRO XL Número de parte 8M0099916 o equivalente. Caja de engranajes inferior completa para motor fuera de borda Mercury SeaPro CT XL. Conjunto mecánico ubicado en la sección inferior del motor, destinado a transmitir la potencia del eje vertical hacia el eje de la hélice, proporcionar la relación de reducción

correspondiente y permitir el desplazamiento de la embarcación. Incluye la carcasa inferior y los componentes internos de transmisión asociados, según la configuración original del fabricante. Debe ser compatible con el motor Mercury SeaPro CT XL, configuración de eje extralargo (XL), relación 2,38:1, sentido de rotación y número de serie del equipo

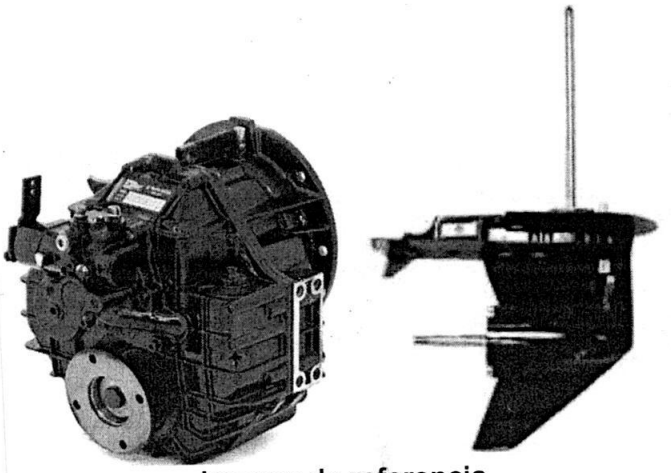


Imagen de referencia

Item 11 Kit sellos de transmisión 75/115 Número de parte 8M0088081 o equivalente

Especificaciones Técnicas

Suministro de 1 Kit sellos de transmisión 75/115 Número de parte 8M0088081 o equivalente. Kit sellos caja de cambios compatible con Motor fueraborda EFI 65 75 80 90 100 115HP, diseñado para una protección eficiente contra el agua y los desechos para mantener un mejor rendimiento de la unidad y evitar fugas de aceite en aplicaciones marinas. Construido con materiales para resistir ambientes acuáticos hostiles y proporcionar sellado a largo plazo. Debe incluir todos los componentes de sello necesarios para tareas integrales de mantenimiento y reparación de cajas de engranajes.



Imagen de referencia

Item 12 Sensor de trim Número de parte 8M0094923 o equivalente

Especificaciones Técnicas

Suministro de 1 Sensor de trim Número de parte 8M0094923 o equivalente. Sensor de ajuste analógico para MERCURY 75-115 EFI 2.1L a partir del año 2014, número de serie 2B095049 y superiores.



Imagen de referencia

Item 13 Juego cables de bujía Número de parte 8M0088014 o equivalente

Especificaciones Técnicas

Suministro de 1 Juego cables de bujía Número de parte 8M0088014 o equivalente. Juego completo de cables de bujía para motores fueraborda Mercury de cuatro tiempos con inyección electrónica de combustible (EFI) de 75 a 115 hp (número de serie 2B095049 en adelante). Debe incluir cuatro cables de bujía.

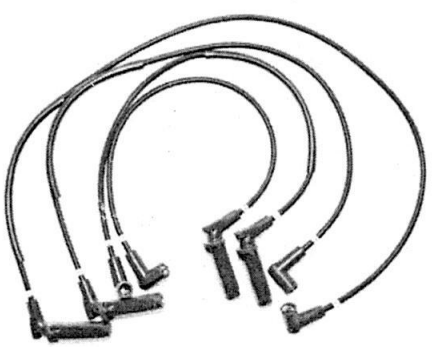


Imagen de referencia

Item 14 Inyector Mercury 115 Stator / 150 4T Número de parte 8M6002428 o equivalente

Especificaciones Técnicas

Suministro de Inyector Mercury 115 Stator / 150 4T Número de parte 8M6002428 o equivalente. Kit inyectores de combustible compatible con motores Mercury fueraborda 90HP 100HP 115HP 150HP 200HP 250HP EFI 4-Stroke y 4.5L MPI (2A441953+), 6.2L MPI (2A456613+). Construidos con material ABS y acabado negro, estos inyectores están destinados a restaurar la función de suministro de combustible. Son compatibles con varias configuraciones de motor, incluidos los modelos 90HP, 150HP, 65 Jet, 75 EFI y 80 EFI. Los componentes deben cumplir con las especificaciones operativas estándar para sistemas de combustible. El kit debe incluir cuatro unidades para facilitar el reemplazo completo o el mantenimiento del sistema de inyección de combustible en motores marinos compatibles.



Imagen de referencia

Item 15 Power Trim Mercury 115 Número de parte 8M0090335 o equivalente

Especificaciones Técnicas

Suministro de 1 Power Trim Mercury 115 Número de parte 8M0090335 o equivalente. Conjunto de trim eléctrico para ajustar el ángulo del motor fueraborda o la transmisión dentro-fueraborda con respecto al espejo de popa, lo que permite al operador controlar el trimado de la embarcación durante la navegación. Compatible con motores Mercury/Mariner 65 – 125Hp (4 tiempos EFI y DFI).

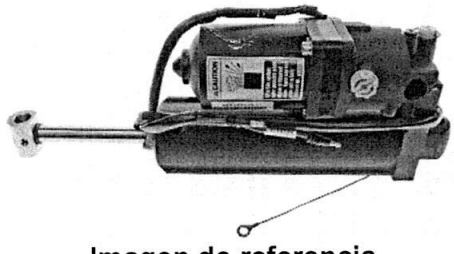


Imagen de referencia

Item 15 Power Trim Mercury 115 Número de parte 8M0090335 o equivalente

Especificaciones Técnicas

Suministro de 1 Power Trim Mercury 115 Número de parte 8M0090335 o equivalente. Conjunto de trim eléctrico para ajustar el ángulo del motor fueraborda o la transmisión dentro-fueraborda con respecto al espejo de popa, lo que permite al operador controlar el trimado de la embarcación durante la navegación. Compatible con motores Mercury/Mariner 65 – 125Hp (4 tiempos EFI y DFI).

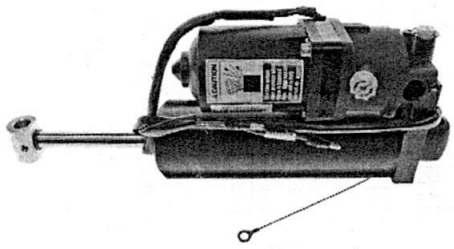


Imagen de referencia

Item 16 Motor Power Trim Mercury 115/V6 Número de parte 8M0089940 o equivalente

Especificaciones Técnicas

Suministro de 1 Motor Power Trim Mercury 115/V6 Número de parte 8M0089940 o equivalente. Motor de ajuste eléctrico Compatible con Mercury 65 75 80 90 100 105 115 125 135 140 150 175 200 225 250 300 HP V6 V8. Debe incluir sello, tornillos y arandelas



Imagen de referencia

Item 17 Cable alternador Número de parte 8M0142675 o equivalente

Especificaciones Técnicas

Suministro de 1 Cable alternador Número de parte 8M0142675 o equivalente. Conjunto de cable con protección fusible para conexión y protección del circuito principal del sistema de carga del motor. El componente deberá permitir la conducción segura de corriente entre el alternador, la alimentación eléctrica principal y los puntos de conexión establecidos por el fabricante, incorporando el enlace fusible de protección y los terminales eléctricos correspondientes. El cable deberá incluir aislamiento y protección exterior adecuados para uso marino, terminales correctamente instalados, conexiones firmes, polaridad y longitud compatibles con el equipo original.



Imagen de referencia

Item 18 Actuador de cambio V6/V8 Número de parte 8M0142253 o equivalente

Especificaciones Técnicas

Suministro de 1 Actuador de cambio V6/V8 Número de parte 8M0142253 o equivalente. Actuador de cambio de marchas fueraborda compatible con motores V6/V8

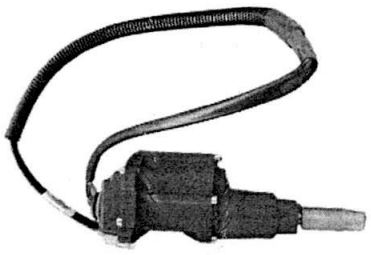


Imagen de referencia

Item 19 Módulo de combustible Verado Gen V Número de parte 8M0132732 o equivalente

Especificaciones Técnicas

Suministro de 1 Módulo de combustible Verado Gen V Número de parte 8M0132732 o equivalente. Módulo de suministro de combustible FSM para motores fuera borda Verado V6 y

V8. Fabricado con materiales resistentes y diseñado para condiciones marinas exigentes, debe ofrecer durabilidad y confiabilidad en entornos húmedos y salinos típicos de embarcación



Imagen de referencia

Item 20 Buje propela SSR (1") 175HP Fourstroke Número de parte 8M0150151 o equivalente

Especificaciones Técnicas

Suministro de 6 Bujes de propela SSR (1") 175HP Fourstroke Número de parte 8M0150151 o equivalente. Kit de montaje de buje de hélice Flo-Torq SSR, diseño de goma Soft Shif compatible con ejes de hélice de 1" de motores fueraborda Mercury de 40 a 225Hp. Diseñado para reducir los ruidos al cambiar de marcha, las vibraciones y los cambios bruscos. El kit debe incluir arandela de empuje, manguito de transmisión, adaptador de popa, arandela de lengüeta y tuerca de hélice



Imagen de referencia

Item 21 Buje propela 90HP Número de parte 835257K1 o equivalente

Especificaciones Técnicas

Suministro de 1 Buje propela 90HP Número de parte 835257K1 o equivalente. Kit de buje de hélice flo-Torq II compatible con motores fueraborda Mercury Command Thrust y BigFoot de 40-60 hp, motores fueraborda Mercury y Mariner de 70-300 hp, motores fueraborda Force de 90-120 hp y motores intraborda MerCruiser Alpha One y Bravo One (de menos de 400 hp). El kit debe incluir arandela de empuje, manguito de accionamiento, adaptador estriado, arandela de lengüeta y tuerca de hélice.

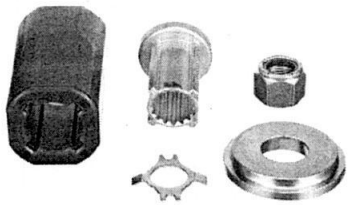


Imagen de referencia

Item 22 Hélice Mercury Enertia 14,5x17" RH Número de parte 8M0151235 o equivalente

Especificaciones Técnicas

Suministro de 1 Hélices Mercury Enertia 14,5x17" RH Número de parte 8M0151235 o equivalente. Hélice Mercury Enertia de 3 palas fabricado con aleación de acero inoxidable Mercury X7, 14,5" de diámetro x 17" de paso, rotación a la derecha, con sistema de ventilación de alto rendimiento (PVS), compatible con motores fueraborda Mercury y Mariner Command Thrust de 90-115 hp, motores fueraborda Mercury de dos y cuatro tiempos de 135-350 hp (excepto el V10 Verado) y motores intraborda MerCruiser Alpha One y Bravo One

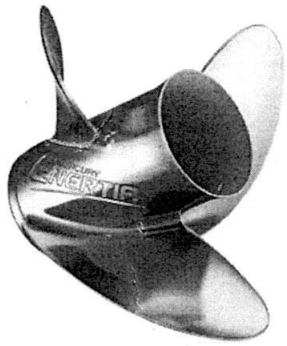


Imagen de referencia

Forma de entrega: Los bienes deben ser nuevos, libres de defectos, cumplir con las especificaciones técnicas descritas, ser compatibles con los equipos y entregados en su totalidad en el almacén departamental de la Gobernación de Arauca en la Calle 1 N° 11 – 64 Barrio San Carlos con sus respectivos soportes

Entregables

- Registro fotográfico
- Acta de ingreso a almacén
- Certificado de garantía (si aplica)
- En caso de ser bienes equivalentes a los descritos, el proveedor debe allegar la documentación técnica que soporte la equivalencia y garantice el mismo desempeño de

los bienes (Certificación de fabricante y/o distribuidor autorizado y demás anexos pertinentes)

NOTA: Con el fin de garantizar la libre concurrencia de oferentes se describen exactamente los repuestos requeridos de conformidad con los equipos que conforman actualmente la flota del Batallón Fluvial de Infantería de Marina N°52 y con la necesidad radicada por ellos dejando la salvedad de que se admiten equivalencias, no obstante la recomendación es que sean los repuestos originales descritos y en el caso de las equivalencias, el oferente y/o proveedor debe sustentar técnicamente y con soportes incluyendo una certificación expedida por el fabricante y/o distribuidor autorizado del equipo de que el componente es compatible con la marca, modelo, potencia y número de serie del motor y que tiene un desempeño y rendimiento similar a la parte original, lo anterior con el fin de salvaguardar la integridad de los equipos y el personal así como mantener las garantías vigentes de los equipos

2.9. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS

La presente contratación, no requiere autorizaciones, permisos y/o licencias.

2.10. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del proceso de contratación se enmarca en el siguiente código según el clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas y la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
26121600	Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	Alambres, cables y arneses	Cables eléctricos y accesorios
39121500	Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Conmutadores, controles y relés y accesorios
39121400	Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales
32131000	Componentes y suministros electrónicos	Piezas de componentes y hardware electrónicos y accesorios	Accesorios, materias primas y piezas de componentes electrónicos

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS. (DESARROLLO DEL NUMERAL 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la constitución política; el estatuto general de contratación de la administración pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamente la contratación estatal en Colombia y en lo no regulado por estas, se aplicaran las normas civiles y comerciales de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección aplicables y empleables por las entidades estatales para realizar la escogencia del contratista, con fundamento en los principios de la contratación estatal, estas son; la licitación pública, por regla general, y a su turno como excepciones a esta última, la selección abreviada; el concurso de méritos, la contratación directa y la mínima cuantía.

Para el caso de la licitación pública, el numeral primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estipuló que "la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública con las excepciones que se señalan en los numerales 2,3 y 4 del presente artículo", por tanto, la regla general en la contratación es la licitación, así mismo, la Ley 1150 de 2007 estableció que "cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento."

Teniendo en cuenta lo anterior, el objeto a contratar, la naturaleza del mismo y las características de los bienes y servicios a adquirir; la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la **Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa**, la cual se adelantará de conformidad con la Subsección 2, Art. 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015.

La Ley 1150 de 2007 establece las siguientes modalidades de selección:

1. Licitación pública
2. **Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa**
3. Concurso de méritos
4. Contratación directa
5. Mínima cuantía

De acuerdo con la naturaleza de los bienes y servicios que se pretendan adquirir, la selección del contratista se hará de acuerdo a lo ordenado en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas que definen las condiciones y procedimientos de la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa.

Ahora bien, en relación con la verificación de los Acuerdos Marco de Precios prevista en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana dejó constancia, mediante certificación del estudio de mercado del 28 de agosto de 2026, de la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano del Acuerdo Marco de Precios "Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III", identificado con el número CCE-280-AMP-2021. Según el soporte incorporado en dicha certificación, la fecha máxima para colocar órdenes de compra fue el 7 de febrero de 2026.

Conforme a lo documentado en la certificación, el Acuerdo Marco de Precios ETP III se encontraba cerrado para nuevas órdenes de compra al momento de la consulta.

Por otra parte, y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

Que, en cumplimiento de la normatividad en cita, se procederá a analizar las ventajas de utilizar la subasta inversa, versus bolsa de productos.

Tenemos que, mediante la bolsa de productos y conforme a los lineamientos para este tipo de transacciones, el comprador y el vendedor participan a través de sociedades comisionistas autorizadas, quienes actúan en su representación. Las operaciones se desarrollan mediante los mecanismos de negociación de la bolsa, con los costos de intermediación, garantías y demás gastos que correspondan, los cuales deben considerarse al comparar el costo total de esta alternativa.

Ahora bien, tanto la adquisición mediante bolsa de productos como la subasta inversa permiten establecer condiciones técnicas para los bienes requeridos y desarrollar mecanismos de competencia por precio. No obstante, cada mecanismo tiene sus propias reglas de participación, negociación, garantías y cumplimiento, por lo que la comparación debe considerar estas diferencias y su incidencia en la adquisición.

Que de lo anterior se colige que ambos mecanismos pueden contribuir al cumplimiento de los principios y objetivos del sistema de compra pública. En el caso de la bolsa de productos, deben valorarse las comisiones y los demás costos de la operación junto con los precios que puedan obtenerse mediante la negociación, con el fin de establecer su conveniencia para la entidad.

Que, por su parte, la subasta inversa permite al Departamento de Arauca adelantar directamente la selección del proveedor sin contratar un comisionista de bolsa, lo cual constituye una ventaja operativa que debe valorarse para el presente proceso. La conclusión sobre su conveniencia económica deberá sustentarse en la comparación de los costos totales y las condiciones de adquisición de ambos mecanismos.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1 VALORE ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial del presente proceso de selección corresponde a **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($ $139.982.934.96),** de

acuerdo con la disponibilidad presupuestal No. **2026 – 03202 de fecha 29 de septiembre del 2026.**

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

La Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, realizó un estudio de precios del mercado mediante solicitudes de cotización a tres (3) empresas de la región, considerando el tipo de proyecto a contratar, de la cual se sustrajo el menor valor cotizado por actividad a ejecutar, obteniendo como valor total del proceso la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($ $139.982.934.96)**

NOMBRE DEL PROYECTO:	IMPLEMENTACION DE ACCIONES ESTRATEGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD, LA PARTICIPACION COMUNITARIA Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

PRESUPUESTO DETALLADO

ITEM	ACTIVIDAD / COMPONENTE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CADEA S.A.S NIT 900.430.025-3		SOLUCIONES HORUS SAS ZOMAC NIT 901.245.838-5		ARLOS S.A.S NIT 901.563.139-9		VALOR MAS FAVORABLE	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	FORTALECIMIENTO A LA MOVILIDAD FLUVIAL DEL BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERIA DE MARINA No. 52 EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA										
1	Kit de mantenimiento de 100 horas para motor Mercury 90Hp Número de parte 8M0097854 o equivalente	Unidad	5,00	288.772,83	$ 1.443.864,16	282.833,33	$ 1.414.166,65	287.075,83	$ 1.435.379,15	$ 282.833,33	$ 1.414.166,65
2	Kit servicio 300 horas EXLPT 90HP Número de parte 8M0097855 o equivalente	Unidad	2,00	2.525.333,33	$ 5.050.666,66	2.525.333,33	$ 5.050.666,66	2.563.213,33	$ 5.126.426,66	$ 2.525.333,33	$ 5.050.666,66
3	Kit servicio 100 horas 200Hp Sea Pro Número de parte 8M0149929 o equivalente	Unidad	4,00	701.833,33	$ 2.807.333,32	701.833,33	$ 2.807.333,32	712.360,83	$ 2.849.443,32	$ 701.833,33	$ 2.807.333,32
4	Kit servicio 300 horas 200Hp Sea Pro Número de parte 8M0149930 o equivalente	Unidad	2,00	3.449.333,33	$ 6.898.666,66	3.449.333,33	$ 6.898.666,66	3.501.073,33	$ 7.002.146,66	$ 3.449.333,33	$ 6.898.666,66
5	Kit de reparación de bomba de agua Número de parte 8M0092022 o equivalente	Unidad	15,00	1.889.000,00	$ 28.335.000,00	1.889.000,00	$ 28.335.000,00	1.917.335,00	$ 28.760.025,00	$ 1.889.000,00	$ 28.335.000,00
6	Tubo de agua Número de parte 8M0029215 o equivalente	Unidad	2,00	59.833,33	$ 119.666,66	60.730,83	$ 121.461,66	59.833,33	$ 119.666,66	$ 59.833,33	$ 119.666,66
7	Bomba de alta 150/115 stator Número de parte 8M0062770 o equivalente	Unidad	1,00	2.420.666,67	$ 2.420.666,67	2.420.666,67	$ 2.420.666,67	2.456.976,67	$ 2.456.976,67	$ 2.420.666,67	$ 2.420.666,67
8	Bomba de baja 150/115 stator Número de parte 8M0062771 o equivalente	Unidad	1,00	2.176.333,33	$ 2.176.333,33	2.176.333,33	$ 2.176.333,33	2.208.978,33	$ 2.208.978,33	$ 2.176.333,33	$ 2.176.333,33
9	Filtro riel de inyectores Número de parte 8M0090809 o equivalente	Unidad	2,00	45.000,00	$ 90.000,00	45.675,00	$ 91.350,00	45.000,00	$ 90.000,00	$ 45.000,00	$ 90.000,00
10	Transmisión Mercury 90/115 EFI / 2.38:1 SEA PRO XL Número de parte 8M0098916 o equivalente	Unidad	1,00	31.979.333,33	$ 31.979.333,33	32.459.023,33	$ 32.459.023,33	31.979.333,33	$ 31.979.333,33	$ 31.979.333,33	$ 31.979.333,33
11	Kit sellos de transmisión 75/115 Número de parte 8M0088081 o equivalente	Unidad	1,00	605.210,67	$ 605.210,67	596.266,67	$ 596.266,67	596.266,67	$ 596.266,67	$ 596.266,67	$ 596.266,67
12	Sensor de trim Número de parte 8M0094923 o equivalente	Unidad	1,00	685.333,33	$ 685.333,33	695.613,33	$ 695.613,33	685.333,33	$ 685.333,33	$ 685.333,33	$ 685.333,33
13	Juego cables de bujía Número de parte 8M0088014 o equivalente	Unidad	1,00	460.166,67	$ 460.166,67	467.069,17	$ 467.069,17	460.166,67	$ 460.166,67	$ 460.166,67	$ 460.166,67
14	Inyector Mercury 115 Stator / 150 4T Número de parte 8M6002428 o equivalente	Unidad	1,00	1.155.000,00	$ 1.155.000,00	1.172.325,00	$ 1.172.325,00	1.155.000,00	$ 1.155.000,00	$ 1.155.000,00	$ 1.155.000,00
15	Power Trim Mercury 115 Número de parte 8M0090335 o equivalente	Unidad	1,00	12.066.600,00	$ 12.066.600,00	12.247.599,00	$ 12.247.599,00	12.066.600,00	$ 12.066.600,00	$ 12.066.600,00	$ 12.066.600,00
16	Motor Power Trim Mercury 115/V6 Número de parte 8M0089940 o equivalente	Unidad	1,00	5.949.206,67	$ 5.949.206,67	6.038.444,77	$ 6.038.444,77	5.949.206,67	$ 5.949.206,67	$ 5.949.206,67	$ 5.949.206,67
17	Cable alternador Número de parte 8M0142675 o equivalente	Unidad	1,00	980.361,67	$ 980.361,67	995.067,10	$ 995.067,10	980.361,67	$ 980.361,67	$ 980.361,67	$ 980.361,67
18	Actuador de cambio V6/V8 Número de parte 8M0142253 o equivalente	Unidad	1,00	8.303.207,50	$ 8.303.207,50	8.180.500,00	$ 8.180.500,00	8.180.500,00	$ 8.180.500,00	$ 8.180.500,00	$ 8.180.500,00
19	Módulo de combustible Verado Gen V Número de parte 8M0132732 o equivalente	Unidad	1,00	6.441.697,50	$ 6.441.697,50	6.346.500,00	$ 6.346.500,00	6.346.500,00	$ 6.346.500,00	$ 6.346.500,00	$ 6.346.500,00
20	Buje propela SSR (1") 175HP Fourstroke Número de parte 8M0150151 o equivalente	Unidad	6,00	916.545,00	$ 5.499.270,00	903.000,00	$ 5.418.000,00	903.000,00	$ 5.418.000,00	$ 903.000,00	$ 5.418.000,00
21	Buje propela 90HP Número de parte 835257K1 o equivalente	Unidad	1,00	605.785,83	$ 605.785,83	596.833,33	$ 596.833,33	596.833,33	$ 596.833,33	$ 596.833,33	$ 596.833,33
22	Hélice Mercury Enertia 14,5x17" RH Número de parte 8M0151235 o equivalente	Unidad	2,00	8.250.089,17	$ 16.500.178,34	8.128.166,67	$ 16.256.333,34	8.128.166,67	$ 16.256.333,34	$ 8.128.166,67	$ 16.256.333,34
				SUBTOTAL	$ 140.573.549	SUBTOTAL	$ 140.785.219,99	SUBTOTAL	$ 140.719.477,46	SUBTOTAL	$ 139.982.934,96
				IVA (19%)	$ 0	IVA (19%)	$ 0	IVA (19%)	$ 0	IVA (19%)	$ 0,00
				TOTAL	$ 140.573.548,96	TOTAL	$ 140.785.219,99	TOTAL	$ 140.719.477,46	TOTAL	$ 139.982.934,96

Página 1
Página 2

Como corolario de los análisis anteriormente expuestos y con el fin de determinar la cuantía del proceso, esta Secretaría establece que el presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($139.982.934,96 M/CTE.)**.

4.3 ASPECTOS TRIBUTARIOS.

En materia tributaria, el contrato que se derive del presente proceso es objeto de obligaciones, por tanto, se deberá verificar si los partícipes son sujetos pasivos de éstas conforme a lo dispuesto por las normas tributarias vigentes.

Impuesto de Valor Agregado IVA: acorde al artículo 427 del Estatuto Tributario no son objeto de este impuesto las pólizas de seguros de accidentes personales, como lo es el seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, en virtud del artículo 42 de la Ley 769 de 2002.

Retenciones de impuestos nacionales y locales: Por la naturaleza del contrato y según las responsabilidades tributarias del contratista, éste estará sujeto a las siguientes deducciones:

Retenciones a título de impuesto de renta: se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del contrato y las responsabilidades establecidas en el RUT de la persona natural y/o jurídica, de conformidad con el régimen que le resulte aplicable y la actividad que realice el contratista.

No se aplicará retención en la fuente por renta a las personas que en su RUT se registren como Autorretenedores o pertenecientes a Régimen Tributario Especial, como ESAL o Cooperativas.

Las siguientes cargas tributarias deben ser liquidados y pagados de manera anticipada conforme a lo establecido en la Ordenanza 210 del 2025 modificada por la ordenanza 213 del 2026, por medio del cual SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

A, continuación se presenta las estampillas y su porcentaje del valor total del presupuesto

TIPO DE TRIBUTO	
TRIBUTO APLICABLE	**TARIFA**
1. Estampilla Pro-desarrolio Dptal	0,50%
2. Estampilla Pro-electrificacion	0,50%
3. Estampilla Pro-cultura	1,80%,
4. Estampilla Pro-bienestar del Adulto	0,50%
5. Estampilla Pro-desarrollo Fronterizo	0,50%
6. Estampilla Bomberil	0,30%
7. Estampilla para la justicia familiar	0.50%
8. Tasa Pro-Deporte y Recreación	1,50%

Adicional a ello se deberá solicitar las siguientes certificaciones

- **Certificación de cumplimiento y pago de estampillas**
 Razón: Verifica el recaudo de los tributos departamentales.
 Incluye expresamente las estampillas Pro-Desarrollo y Pro Desarrollo Fronterizo, exigidas por la Ordenanza 210 del 2025 modificada por la ordenanza 213 del 2026, las cuales son de obligatorio cobro en todas las erogaciones públicas.

- **Certificación de no embargo**
 Razón: Asegura que no existen medidas cautelares que afecten el pago.
 Incluye la verificación de estampillas, pues, conforme a la Ordenanza 210 del 2025 modificada por la ordenanza 213 del 2026, el pago de estampillas es requisito previo para autorizar desembolsos.
 Protege a la entidad frente a órdenes judiciales y evita pagos indebidos.

4.4 FORMA DE PAGO.

El Departamento de Arauca pagará el valor del contrato, previa presentación de la orden de Pago debidamente soportada, así:

a) Hasta un ochenta por ciento (80%) del valor del Contrato, se pagará mediante presentación de Actas parciales, formuladas por el contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por la supervisión y satisfacción del Departamento.

Los documentos para pago son los establecidos en la lista de chequeo para trámite de acta parcial aprobada por la oficina de calidad del Departamento de Arauca, y que sean imputables al contratista y no a la Entidad.

b) El veinte por ciento (20%) restante del valor total, previo recibo a Satisfacción y suscripción del Acta de Liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

Los documentos para pago son los establecidos en la lista de chequeo para trámite de liquidación aprobada por la oficina de calidad del Departamento de Arauca, y que sean imputables al contratista y no a la Entidad.

El Departamento cancelará sus obligaciones dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de cada una de las cuentas debidamente soportadas. En todo caso los pagos antes previstos se sujetan a los montos aprobados en el programa anual mensualidad de caja "PAC" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 179 de 1994.

Para suscripción del acta de liquidación se requiere la presentación y aprobación por parte del supervisor y la gerencia de contratación de todos los documentos establecidos en la lista de chequeo para trámites de liquidación aprobada por la oficina de calidad del Departamento de Arauca.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (DESARROLLO DEL NUMERAL 5 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

En cumplimiento del manual de contratación se proceden a establecer los criterios para seleccionar la oferta más favorable conforme las competencias asignadas en este.

Capacidad jurídica	**Criterio habilitante**
Capacidad técnica - Experiencia	**Criterio habilitante – criterios de ponderación o asignación de puntajes**
Capacidad Financiera	**Criterio habilitante**

Dichos criterios se esgrimen en anexos separados conforme al manual de contratación de la entidad, de la siguiente manera:

CAPACIDAD JURÍDICA.

Este capítulo será desarrollado en el **anexo No.1** del presente estudio previo, el cual hace parte integral del mismo, y que es desarrollado por la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa del Departamento de Arauca.

CAPACIDAD FINANCIERA.

Este capítulo será desarrollado en el **anexo No. 2** del presente estudio previo, el cual hace parte integral del mismo, y que es desarrollado por la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa del Departamento de Arauca.

CRITERIOS TÉCNICA

Este capítulo será desarrollado en el **anexo No. 3** del presente estudio previo, el cual hace parte integral del mismo, y que es desarrollado por la Secretaría De Gobierno Y Seguridad Ciudadana Departamental.

CRITERIOS DIFERENCIALES

Este capítulo será desarrollado en el **anexo No. 4** del presente estudio, el cual hace parte integral del mismo y que es desarrollado por la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa del Departamento de Arauca.

6. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (DESARROLLO DEL NUMERAL 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

La secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana ha tomado en consideración para la elaboración de la matriz de riesgo del presente proceso contractual el "Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Posteriormente, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece una categorización teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

IMPACTO						
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, no obstante, permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)	

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Cari cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORIA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Tomando en cuenta las anteriores variables y después de analizar cada uno de los riesgos que eventualmente pueden afectar las distintas etapas del proceso contractual se concluye la siguiente matriz, en la que se han valorado y examinado los aspectos relevantes y se han asignado las responsabilidades pertinentes:

.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿a quién se trasmite	Tratamiento / controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	Afecta la	Personal responsable	Monitoreo y revisión

												Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría			Como se realiza el monitoreo	Periodicidad	
1	General	Interno	Planeación	**Operacional**	Estimación Inadecuada de los costos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	posible	moderado	3	bajo	Contratista	Control por parte de la supervisión del contrato.	2	menor	2	Bajo	si	Unidad ejecutora	Informes de la labor encomendada	En la ejecución
2	General	Interno	ejecución	**económico**	Demoras en cumplimiento de las actividades y/o productos pactados	Incumplimiento del contrato	posible	moderado	3	medio	Entidad contratante	Control por parte de la Secretaria de Hacienda en los trámites de pagos de actas parciales	2	menor	2	Bajo	si	Secretaria de Hacienda	Solicitudes respetuosas a la entidad	En la ejecución
3	General	Interno	ejecución	**operacional**	Negligencia, imprudencia o temeridad en la ejecución de las actividades encomendadas	Demora y/o incumplimiento de las obligaciones contractuales.	posible	moderado	3	bajo	contratista	Control por parte de la supervisión del contrato.	2	menor	2	Bajo	si	Unidad ejecutora	Informes de labor encomendada	Cada vez que se presente el riesgo.
4	General	Interno	ejecución	**operacional**	Uso indebido de la información de la Entidad	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	raro	moderado	3	bajo	contratista	Control de la información y documentación que reposa en la Entidad	3	menor	1	bajo	si	Supervisor del contrato y [illegible]	Control de la entrada y salida del personal y documentación de la entidad	Cada vez que se requiera
5	General	Interno	ejecución	**operacional**	Falta de calidad de los productos entregados	Incumplimiento del contrato	posible	moderado	3	bajo	contratista	Control por parte de la interventoría del contrato.	3	menor	1	bajo	si	supervisor del contrato	Informes de labor encomendada	En la ejecución del contrato
6	General	externo	ejecución	**operacional**	Impuestos que afectan a todos los contribuyentes	Desequilibrio económico	raro	moderado	2	bajo	contratista	Seguimiento por parte del contratista	3	menor	1	bajo	si	contratista	Seguimiento por el contratista	Durante toda la ejecución del contrato
7	Especifico	Externo	Ejecución	**Operacional**	Orden publico	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	posible	Mayor	4	Moderado	contratista	Control por parte de la supervisión del contrato en la programación de actividades.	4	Medio	2	Moderado	si	Unidad ejecutora	Informes de labor encomendada	Durante toda la ejecución del contrato
8	Especifico	externo	externo	**Operacional**	Paros Nacionales, permisos sindicales.	Incumplimiento de la prestación de servicio, ajeno al contratista	posible	moderado	3	bajo	Entidad contratante	Control por parte de la supervisión del contrato.	3	Medio	2	Moderado	si	supervisor del contrato	Informes de labor encomendada	Durante toda la ejecución del contrato
9	Específico	externo	Ejecución	**Operacional**	Un mayor plazo de ejecución	Incumplimiento de la prestación de servicio,	posible	Mayor	4	Moderado	Entidad y contratista	Control por parte de la i supervisión del contrato.	4	Medio	1	Moderado	si	supervisor del contrato, y contratista	Ampliación del plazo de ejecución	En la terminación del contrato

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5

7. VERIFICACIÒN DE BIENES NACIONALES RELEVANTES

En cumplimiento a lo establecido en el decreto 680 de 2021 por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector Administrativo de planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el sistema de compra publica, puede determinarse que una vez realizado análisis de las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, por los anterior y teniendo en cuenra la naturaleza del presente objeto y de las actividades del servicio a desarrollar, no se cuenta con la entrega de bienes nacionales relevantes y por tanto no es aplicable la fijación de los criterios establecidos.

PASO 1 **Identificar los bienes y cargar la base**

Vista previa de la base cargada (22 bienes)

#	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	Bien 1	m3	5	$ 269.833
2	Bien 2	m3	2	$ 2.525.333
3	Bien 3	m3	4	$ 701.833
4	Bien 4	m3	2	$ 3.449.333
5	bien 5	m3	15	$ 1.889.000
6	Bien 6	m3	2	$ 55.833
7	Bien 7	m3	1	$ 2.420.667
8	Bien 8	m3	1	$ 2.176.333
9	Bien 9	m3	2	$ 45.000
10	Bien 10	m3	1	$ 31.979.333
11	Bien 11	m3	1	$ 596.267
12	Bien 12	m3	1	$ 685.333
13	Bien 13	m3	1	$ 460.167
14	Bien 14	m3	1	$ 1.155.000
15	Bien 15	m3	1	$ 12.066.600
16	Bien 16	m3	1	$ 5.949.207
17	Bien 17	m3	1	$ 980.362
18	Bien 18	m3	1	$ 8.180.500
19	Bien 19	m3	1	$ 6.346.500
20	Bien 20	m3	6	$ 903.000
21	Bien 21	m3	1	$ 596.833
22	Bien 22	m3	2	$ 8.128.167

PASO 2 **Calcular el valor parcial de los bienes**

Se calcula el **VALOR TOTAL** por bien multiplicando la cantidad por el valor unitario (`CANTIDAD x VALOR UNITARIO`):

#	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Bien 1	m3	5	$ 282.833	$ 1.414.165
2	Bien 2	m3	2	$ 2.525.333	$ 5.050.666
3	Bien 3	m3	4	$ 701.833	$ 2.807.332
4	Bien 4	m3	2	$ 3.449.333	$ 6.898.666
5	bien 5	m3	15	$ 1.889.000	$ 28.335.000
6	Bien 6	m3	2	$ 59.833	$ 119.666
7	Bien 7	m3	1	$ 2.420.667	$ 2.420.667
8	Bien 8	m3	1	$ 2.176.333	$ 2.176.333
9	Bien 9	m3	2	$ 45.000	$ 90.000
10	Bien 10	m3	1	$ 31.979.333	$ 31.979.333
11	Bien 11	m3	1	$ 596.267	$ 596.267
12	Bien 12	m3	1	$ 685.333	$ 685.333
13	Bien 13	m3	1	$ 460.167	$ 460.167
14	Bien 14	m3	1	$ 1.155.000	$ 1.155.000
15	Bien 15	m3	1	$ 12.066.600	$ 12.066.600
16	Bien 16	m3	1	$ 5.949.207	$ 5.949.207
17	Bien 17	m3	1	$ 980.362	$ 980.362
18	Bien 18	m3	1	$ 8.180.500	$ 8.180.500
19	Bien 19	m3	1	$ 6.346.500	$ 6.346.500
20	Bien 20	m3	6	$ 903.000	$ 5.418.000
21	Bien 21	m3	1	$ 596.833	$ 596.833
22	Bien 22	m3	2	$ 8.128.167	$ 16.256.334

PASO 3 Calcular el valor total de los bienes

Sumatoria consolidada del presupuesto total de todos los bienes evaluados:

VALOR TOTAL DE BIENES

$ 139.982.931

Consolidado sobre 22 bienes evaluados.

PASO 4 Calcular el porcentaje de participación

Se calcula la participación porcentual de cada bien respecto al presupuesto total (`VALOR TOTAL / TOTAL CONSOLIDADO`):

#	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACIÓN
1	Bien 1	m3	5	$ 282.833	$ 1.414.165	1.01%
2	Bien 2	m3	2	$ 2.525.333	$ 5.050.666	3.61%
3	Bien 3	m3	4	$ 701.833	$ 2.807.332	2.01%
4	Bien 4	m3	2	$ 3.449.333	$ 6.898.666	4.93%
5	bien 5	m3	15	$ 1.889.000	$ 28.335.000	20.24%
6	Bien 6	m3	2	$ 59.833	$ 119.666	0.09%
7	Bien 7	m3	1	$ 2.420.667	$ 2.420.667	1.73%
8	Bien 8	m3	1	$ 2.176.333	$ 2.176.333	1.55%
9	Bien 9	m3	2	$ 45.000	$ 90.000	0.06%
10	Bien 10	m3	1	$ 31.979.333	$ 31.979.333	22.85%
11	Bien 11	m3	1	$ 596.267	$ 596.267	0.43%
12	Bien 12	m3	1	$ 685.333	$ 685.333	0.49%
13	Bien 13	m3	1	$ 460.167	$ 460.167	0.33%
14	Bien 14	m3	1	$ 1.155.000	$ 1.155.000	0.83%
15	Bien 15	m3	1	$ 12.066.600	$ 12.066.600	8.62%
16	Bien 16	m3	1	$ 5.949.207	$ 5.949.207	4.25%
17	Bien 17	m3	1	$ 980.362	$ 980.362	0.70%
18	Bien 18	m3	1	$ 8.180.500	$ 8.180.500	5.84%
19	Bien 19	m3	1	$ 6.346.500	$ 6.346.500	4.53%
20	Bien 20	m3	6	$ 903.000	$ 5.418.000	3.87%
21	Bien 21	m3	1	$ 596.833	$ 596.833	0.43%
22	Bien 22	m3	2	$ 8.128.167	$ 16.256.334	11.61%

PASO 5 Calcular el porcentaje acumulado (Diagrama de Pareto)

Se ordenan los bienes de forma descendente por porcentaje de participación y se calcula el porcentaje acumulado continuo:

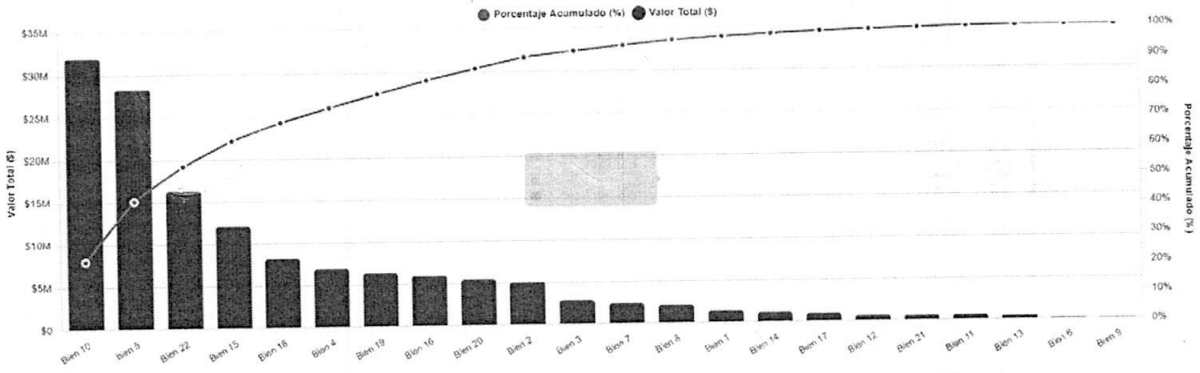
#	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACIÓN	PORCENTAJE ACUMULADO
1	Bien 10	m3	1	$ 31.979.333	$ 31.979.333	22.85%	22.85%
2	bien 5	m3	15	$ 1.889.000	$ 28.335.000	20.24%	43.09%
3	Bien 22	m3	2	$ 8.128.167	$ 16.256.334	11.61%	54.70%
4	Bien 15	m3	1	$ 12.066.600	$ 12.066.600	8.62%	63.32%
5	Bien 18	m3	1	$ 8.180.500	$ 8.180.500	5.84%	69.16%
6	Bien 4	m3	2	$ 3.449.333	$ 6.898.666	4.93%	74.09%
7	Bien 19	m3	1	$ 6.346.500	$ 6.346.500	4.53%	78.63%
8	Bien 16	m3	1	$ 5.949.207	$ 5.949.207	4.25%	82.88%
9	Bien 20	m3	6	$ 903.000	$ 5.418.000	3.87%	86.75%

10	**Bien 2**	m3	2	$ 2.525.333	$ 5.050.666	3.61%	**90.35%**
11	**Bien 3**	m3	4	$ 701.833	$ 2.807.332	2.01%	**92.36%**
12	**Bien 7**	m3	1	$ 2.420.667	$ 2.420.667	1.73%	**94.09%**
13	**Bien 8**	m3	1	$ 2.176.333	$ 2.176.333	1.55%	**95.64%**
14	**Bien 1**	m3	5	$ 282.833	$ 1.414.165	1.01%	**96.65%**
15	**Bien 14**	m3	1	$ 1.155.000	$ 1.155.000	0.83%	**97.48%**
16	**Bien 17**	m3	1	$ 980.362	$ 980.362	0.70%	**98.18%**
17	**Bien 12**	m3	1	$ 685.333	$ 685.333	0.49%	**98.67%**
18	**Bien 21**	m3	1	$ 596.833	$ 596.833	0.43%	**99.10%**
19	**Bien 11**	m3	1	$ 596.267	$ 596.267	0.43%	**99.52%**
20	**Bien 13**	m3	1	$ 460.167	$ 460.167	0.33%	**99.85%**
21	**Bien 6**	m3	2	$ 59.833	$ 119.666	0.09%	**99.94%**
22	**Bien 9**	m3	2	$ 45.000	$ 90.000	0.06%	**100.00%**

Diagrama de Pareto

Descargar Gráfico PNG

Barras: Valor Total ($) • Línea naranja: Porcentaje Acumulado (%)



PASO 6 Regla de Pareto y Promedio de Bienes Seleccionados

Corte de Pareto: Se seleccionan los bienes que componen hasta el **80% de participación acumulada** del valor total.

#	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACIÓN	PORCENTAJE ACUMULADO
1	**Bien 10**	m3	1	$ 31.979.333	$ 31.979.333	22.85%	**22.85%**
2	**bien 5**	m3	15	$ 1.889.000	$ 28.335.000	20.24%	**43.09%**
3	**Bien 22**	m3	2	$ 8.128.167	$ 16.256.334	11.61%	**54.70%**
4	**Bien 15**	m3	1	$ 12.066.600	$ 12.066.600	8.62%	**63.32%**
5	**Bien 18**	m3	1	$ 8.180.500	$ 8.180.500	5.84%	**69.16%**
6	**Bien 4**	m3	2	$ 3.449.333	$ 6.898.666	4.93%	**74.09%**
7	**Bien 19**	m3	1	$ 6.346.500	$ 6.346.500	4.53%	**78.63%**

PROMEDIO DE PARTICIPACIÓN DEL GRUPO DEL 80%

%11.23

Umbral mínimo para determinar si un bien califica como Bien Relevante

PASO 7 **Bienes Relevantes Identificados**

Criterio de Bien Relevante: Aquellos bienes cuyo porcentaje de participación individual sea **superior al promedio** calculado en el paso anterior (11.23%).

#	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACIÓN	PORCENTAJE ACUMULADO
1	**Bien 10**	m3	1	$ 31.979.333	$ 31.979.333	**22.85%**	22.85%
2	**bien 5**	m3	15	$ 1.889.000	$ 28.335.000	**20.24%**	43.09%
3	**Bien 22**	m3	2	$ 8.128.167	$ 16.256.334	**11.61%**	54.70%

PASO 8 **Verificación en Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN)**

Verificación normativa (Decreto 2680 de 2009): Verifique en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN) cuáles de los bienes relevantes obtenidos en el Paso 7 cuentan con registro de producción nacional vigente.

Opción A: Usar todos los bienes relevantes del Paso 7 Opción B: Cargar CSV con los bienes verificados en RPBN

Bienes a evaluar en asignación de puntaje

#	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACIÓN
1	**Bien 10**	m3	1	$ 31.979.333	$ 31.979.333	**22.85%**
2	**bien 5**	m3	15	$ 1.889.000	$ 28.335.000	**20.24%**
3	**Bien 22**	m3	2	$ 8.128.167	$ 16.256.334	**11.61%**

PASO 9 **Asignación de Puntaje e Instrucciones Normativas**

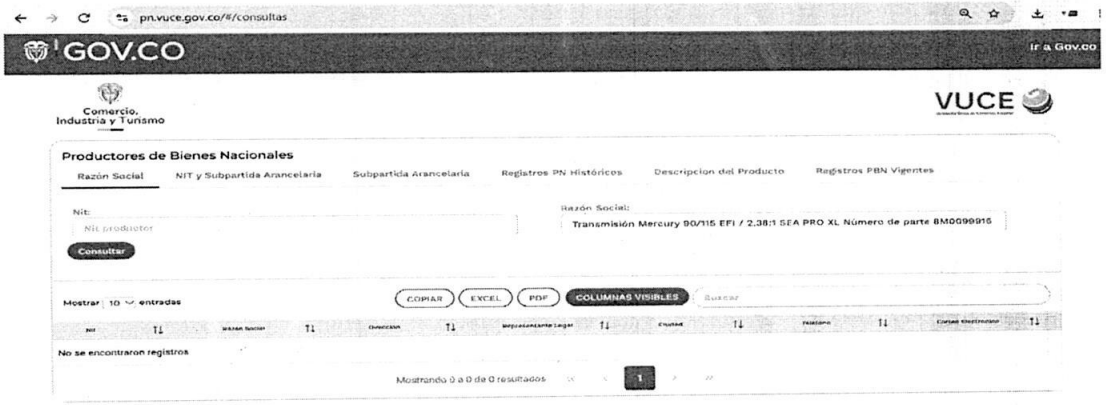
9.1 Si los bienes están incluidos en el RPBN (Metodología Resolución 304)

Se calcula el puntaje ponderado de 20 puntos proporcionales a la participación de cada bien nacional: `PUNTAJE = (PARTICIPACION x 20) / SUM(PARTICIPACION)`

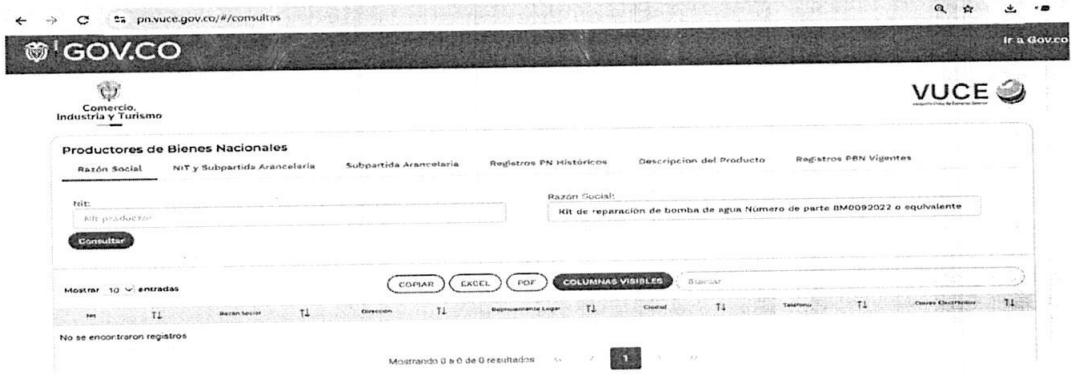
#	DESCRIPCION	PARTICIPACIÓN	PUNTAJE ASIGNADO (Máx 20 pts)
1	**Bien 10**	22.85%	**8.35 pts**
2	**bien 5**	20.24%	**7.40 pts**
3	**Bien 22**	11.61%	**4.25 pts**
	TOTAL PUNTAJE:	**54.70%**	**20.00 pts**

De acuerdo a lo señalado anteriormente se hace la revision en el Registro de Productores de Bienes Nacionales lo cual señala lo siguiente:

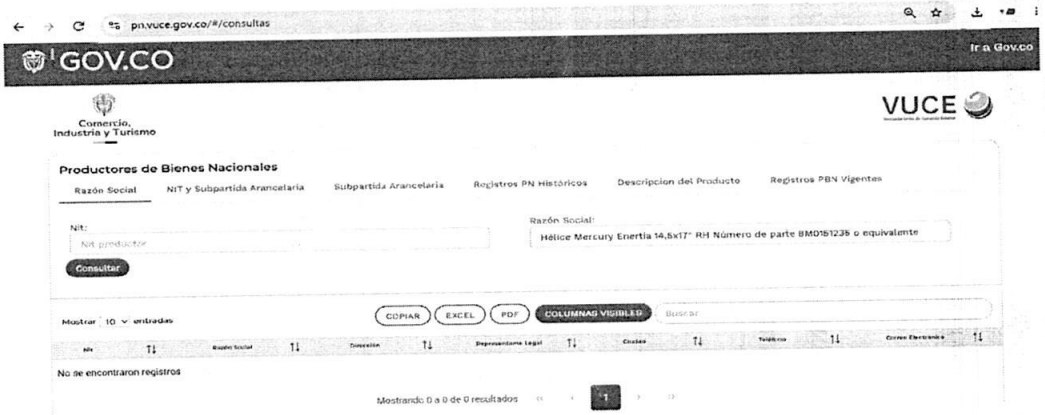
Bien 10 - Transmisión Mercury 90/115 EFI / 2,38:1 SEA PRO XL Número de parte 8M0099916 o equivalente



Bien 5- Kit de reparación de bomba de agua Número de parte 8M0092022 o equivalente



Bien 22- Hélice Mercury Enertia 14,5x17" RH Número de parte 8M0151235 o equivalente



8. GARANTIAS QUE EXIGE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (DESARROLLO DEL NUMERAL 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustada a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo con una póliza de seguros tal como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015.

8.1 FASE PRECONTRACTUAL

A) SERIEDAD DE LA OFERTA

Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial con vigencia desde la presentación de la oferta y valida por mínimo tres (03) meses más contados a partir de la fecha del cierre de la presente convocatoria pública. En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale LA ENTIDAD. En todo caso, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía de seriedad de la propuesta consistirá en alguna de las siguientes opciones:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo tercero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que modifica el artículo 5 de la Ley de 2007, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

8.2 FASE CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y características del contrato, el proponente favorecido deberá constituir garantías que cubran; con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse durante su vida y liquidación, ajustados a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías deben consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia o en garantías bancarias que amparen los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento:** Es necesario por que cubre a la Entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asignadas al contratista. Este amparo cubre el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria. Por cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y por término igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, en todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato; de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

- **Calidad de los bienes**: Amparo que cubre al departamento de Arauca por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados por el contratista, con un valor asegurado del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) más.

- **Calidad del Servicio:** Por una cuantía al veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, por el término de ejecución del mismo y un (1) año más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.

- **Pago de Salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al termino de ejecución del contrato y tres (3) años más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

- **Responsabilidad civil extracontractual:** Amparo autónomo que cubrirá la responsabilidad frente a terceros derivados de la ejecución del contrato En cuantía equivalente a **200 SMMLV** por un término igual a la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD: el contratista se obliga a mantener indemne al Departamento de Arauca de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan coma causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

Así mismo, el Departamento de Arauca podrá hacer uso de la cláusula penal pecuniaria y de la cláusula de multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución contractual, pudiendo acudir incluso al ejercicio de las potestades excepcionales que se pacten dentro del texto contractual. En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse a prorrogarse a correspondiente garantía. La aseguradora, responderá al Departamento por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista, par razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. El Departamento de Arauca se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales.

9. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (DESARROLLO DEL NUMERAL 8 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.2.1.8.5 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

El presente proceso se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales de los países que según indica la tabla anterior.

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Salvador	Si	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI

Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina	SI	SI	SI	NO	SI
Israel	SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina - CAN	SI	SI	NO	NO	SI
Caricom	SI	SI	NO	NO	NO
Asociación Europea de Libre Comercio- EFTA	SI	SI	NO	NO	NO
MERCOSUR	SI	SI	NO	NO	NO
Venezuela	SI	SI	NO	NO	NO
Cuba	SI	SI	NO	NO	NO

Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Fuente, M-MACPC-14.

Para presente proceso se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales de los países que según indica la tabla anterior.

10. CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1860 DE 2021 – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 – FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

La Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, procede a realizar el análisis de oportunidad y conveniencia de que el contrato resultante del presente proceso de selección, destine al cumplimiento del objeto contractual, la provisión de bienes por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Al respecto y en atención a la necesidad que se pretende satisfacer, para la ejecución del contrato resultante del presente proceso se requiere el suministro de bienes específicos, de allí y que en aras de garantizar las condiciones de calidad, esta secretaría no considera oportuno y conveniente exigir para la ejecución del presente proyecto la provisión de servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

11. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

Con el presente estudio se demuestra que el departamento de Arauca requiere adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de **Selección Abreviada por Subasta Inversa** con la que se pretende cubrir la necesidad de la Administración Departamental.

GOBERNACIÓN DE
ARAUCA

De igual manera, el desarrollo del presente proceso deja clara la conveniencia, así como la oportunidad de la ejecución del proceso contractual en las condiciones analizadas particularmente en cada uno de sus numerales. Consiguientemente, por ser viable y además porque se cuenta con el presupuesto asignado para ello, se recomienda llevar a cabo la contratación objeto del presente estudio previo.

Atentamente,

OMAR SANTIAGO DIAZ RIAY
Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana

KATRINY HIDALGO CASTRO
Profesional Universitario SGSCD

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5